

1961-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las catorce horas con veinticinco minutos del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Tarrazú de la provincia de San José, por el partido Movimiento Libertario.

Mediante resolución 1350-DRPP-2017 de las quince horas con treinta y tres minutos del tres de julio de dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Movimiento Libertario que se encontraba pendiente de designar los cargos de secretario suplente y la fiscalía propietaria y suplente, en virtud de que dichas acreditaciones se omitieron en la asamblea cantonal de fecha diez de junio de dos mil diecisiete; circunstancia que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debía ser oportunamente subsanado de previo a la autorización de celebración de la asamblea provincial de San José.

En atención a la prevención referida, el día diez de agosto de dos mil diecisiete, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal, y designó a Olga Blanco Calderón, cédula de identidad número 107460858, como secretaria suplente; César Andrés Mata Vargas, cédula de identidad número 114790815, como fiscal propietario y Marilu Vargas Valverde, cédula de identidad número 106500980, como fiscal suplente.

No obstante lo anterior, posterior al análisis correspondiente este Organismo Electoral detectó que el señor César Andrés Mata Vargas, cédula de identidad número 114790815, presenta doble designación al encontrarse designado en la asamblea de fecha diez de junio del presente año, como delegado territorial en el mismo cantón, razón por la cual el partido Movimiento Libertario deberá indicar en cual puesto desea permanecer el señor Mata Vargas y designar el otro puesto. En caso de permanecer como delegado territorial el cargo de fiscal propietario deberá designarse en una nueva asamblea cantonal. Dichas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales según lo dispuesto en la resolución N.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/ndrm/ovch

C.: Expediente N.º 005-96, partido Movimiento Libertario.

Área de Registro de Asambleas

Ref., No.: 9618, 9683, 9927-2017.